



**Expediente nº: 414/2024**

**Procedimiento:** Contrato de prestación de Servicios por Procedimiento Abierto

**Asunto:** Verificación y Regularización del IAE y de la Tasa del 1,5% por Ocupación del Suelo, Subsuelo y Vuelo del dominio público

**Documento firmado por:** La Secretaria - Interventora

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### 1.- INTRODUCCIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la contratación de las Administraciones públicas debe estar presidida por los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia.

El Ayuntamiento no podrá celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Se redacta la presente Memoria con objeto de dejar constancia de las necesidades a cubrir y la idoneidad del objeto del contrato, bajo la consideración de que el Ayuntamiento velará por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favoreciendo la agilización de trámites, valorando la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en el procedimiento de contratación y promoviendo la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, todo ello en los términos previstos en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### 2.- DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

#### 2.1. Situación del Ayuntamiento.

El servicio de revisión y regularización tributaria es un servicio importante para cualquier Administración Pública. En el caso de los Ayuntamientos su puesta en marcha permite la actualización de los derechos fiscales, facilitando la localización de “bolsas tributarias ocultas” o “bolsas de fraude” y siendo una herramienta altamente eficaz para incrementar unos ingresos que, en caso de no liquidarse, corren el peligro de prescribir.

Para evitar esta circunstancia, el Ayuntamiento de Pantoja (Toledo) considera necesario licitar un contrato de colaboración que tendrá como objeto principal la





# AYUNTAMIENTO DE PANTOJA

revisión, regularización y actualización del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y la Tasa por Ocupación del Suelo, Subsuelo y Vuelo de Dominio Público.

El objeto del contrato es la externalización del servicio para colaborar en la revisión de los elementos tributarios que tienen declarados los obligados tributarios y, en caso de ser necesario, actualizarlos con los valores correctos para su posterior liquidación.

El fin principal es poner en marcha un mecanismo de comprobación que permita adecuar los derechos de cobro no prescritos, sistematizando los procedimientos de comprobación, con recursos humanos, materiales e informáticos eficaces que colaboren con el área de tesorería y que permitan obtener mayores ingresos a través de una revisión que ponga el foco en la “justicia tributaria”.

El objetivo a medio plazo es incrementar los derechos de cobro actualizándolos a realidad de los obligados, ofreciendo a los contribuyentes un mecanismo de declaración de los elementos tributarios que tengan erróneos y que intervienen en el cálculo de las cuotas que han de abonar.

La contratación de este servicio debe quedar enmarcada dentro del objetivo que tiene esta Administración Local de modernización administrativa y los cambios en los sistemas informáticos que conlleva. Por eso, en la licitación de este nuevo contrato hay que tener muy en cuenta que la aplicación informática que se utilice esté avanzada tecnológicamente y, en este sentido, se considera fundamental que cuente con una arquitectura web para facilitar su consulta y que no sea necesario alojarla en el servidor municipal.

Igualmente, por el motivo anterior, se valorará que la empresa licitadora sea la propietaria intelectual del software propuesto, para evitar dependencias tecnológicas de terceros, y que la aplicación esté adaptada a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Además, también se valorará que la empresa adjudicataria cuente con experiencia acreditada -especialmente en la realización de estos trabajos en municipios con convenio con el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria (O.A.P.G.T.) de la Diputación de Toledo- y con unos estándares de calidad no solamente en el software que aporte para el desarrollo de los trabajos, sino también en los mecanismos y procedimientos que ponga en marcha.

## 2.2. Marco normativo.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo)





# AYUNTAMIENTO DE PANTOJA

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como las normas que desarrollan esas disposiciones y el nuevo Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679).

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

- Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, así como las normas de desarrollo del mismo que afecten a la presente materia.

- Los cuadernos bancarios, especialmente los Cuadernos 57, 60 y 63 de la Comisión de Organización, Automación y Servicios del Consejo Superior Bancario, por las que se dictan normas y procedimientos interbancarios.

- Los servicios objeto del contrato se desarrollarán respetando las normas socio laborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

### 3. OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto de este expediente la contratación de la prestación del servicio de colaboración y asistencia técnica, material e informática con el ejercicio de las funciones de gestión recaudatoria en los procedimientos de revisión y regularización tributaria del Ayuntamiento y, en general, la realización de aquellos trabajos de colaboración que no impliquen ejercicio de autoridad en orden a conseguir la máxima eficacia en la cobranza y en la gestión de los recursos municipales del Ayuntamiento de Pantoja (Toledo).

La empresa adjudicataria no tendrá, en ningún caso, el carácter de órgano de recaudación ni de inspección, ni dependerá orgánicamente del Ayuntamiento, ni estará incluida en la estructura administrativa del mismo.

La empresa contratista se encargará de impulsar todos los procedimientos posibles en las tareas de revisión y regularización en:

- Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- Tasa de Suelo, Vuelo y Subsuelo del Dominio Público Local (Tasa del 1,5%).

### 4. ANÁLISIS TÉCNICO.

Corresponderá al adjudicatario las actuaciones de asistencia técnica y colaboración con el departamento de recaudación municipal para:

1. Revisar, regularizar y actualizar los elementos tributarios y epígrafes de los obligados tributarios en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) del municipio para su posterior liquidación.
2. Revisar y regularizar las declaraciones presentadas por los obligados tributarios en la Tasa de Suelo, Vuelo y Subsuelo del Dominio Público Local (Tasa del 1,5%) para su posterior liquidación.





# AYUNTAMIENTO DE PANTOJA

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas recogerán las obligaciones y derechos de la empresa adjudicataria, así como los medios y forma de prestar el servicio.

## 5. ANÁLISIS ECONÓMICO.

### 5.1. Valor estimado - Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios.

En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado figurará en los pliegos de cláusulas administrativas.

El Ayuntamiento de Pantoja (Toledo) dispone de recursos propios para financiar este contrato y la posibilidad cierta de hacerlo sin comprometer las principales variables financieras de la Corporación.

Vista la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial. A este respecto debe señalarse que no es necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación de una Entidad Gestora de la Recaudación.

En relación con la deuda comercial, en los compromisos de gasto generados por esta contratación no hay obstáculo para el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A este respecto debe indicarse que el gasto previsto se encuentra recogido en el presupuesto vigente para el ejercicio 2022, debiendo consignarse convenientemente en el proyecto de presupuestos para 2023 y siguientes.





# AYUNTAMIENTO DE PANTOJA

El artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) regula con carácter general la contratación anticipada:

«2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley».

En el apartado segundo de la disposición adicional tercera de la LCSP, referida a las normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, recoge la tramitación anticipada de los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente:

«2. Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente».

Para garantizar la sostenibilidad financiera del contrato se advierte que los gastos debidos a este contrato deben tener cabida en los correspondientes presupuestos futuros de la entidad y ser compatibles con los planes de ajuste o económico-financieros del Ayuntamiento de Pantoja (Madrid).

## 5.2. Costes del servicio. Presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato.

El artículo 101.10 de la Ley de Contratos establece que en los contratos de servicios que tengan un carácter de periodicidad, se podrá tomar como base para el cálculo del valor estimado del contrato el valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.

**El presupuesto base de licitación se fija en la cantidad de 200.000 euros, más 42.000 euros en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de 242.000 euros para las dos (2) posibles anualidades de contrato.** Este importe será el resultante de aplicar el porcentaje ofertado sobre la cantidad total efectivamente recaudada.

El **valor estimado del contrato**. Según se establece en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato será determinado, en el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, tomando el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas.





# AYUNTAMIENTO DE PANTOJA

En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, los costes derivados de la ejecución del servicio o suministro, y, además:

- Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.
- En el caso de que se haya previsto la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

De esta forma, teniendo en cuenta el precio base de licitación, las posibles prórrogas y la ausencia de modificación del contrato, se ha establecido el **valor estimado del contrato** de la siguiente forma:

- Considerando los **DOS (2) años posibles** de contrato, **asciende a un máximo total de 242.000 euros**, desglosado en base imponible de **200.000 de euros y 42.000 euros del IVA**.
- El precio a abonar al contratista estará en función de lo efectivamente recaudado y del precio ofertado en la proposición.

## 5.3. Modificación del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato se podrá modificar durante su vigencia hasta un máximo del 20% del precio inicial, no obstante, en el presente contrato no se contemplan otras causas que las reguladas en el artículo 205, modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

## 6. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO.

### 6.1. Justificación del procedimiento.

Según lo establecido en el artículo 22 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y visto que el valor estimado, siendo un contrato de servicios, no es superior a 214.000 euros, se propone seguir un procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada.

### 6.2. Calificación del contrato.

Conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, nos encontramos ante un contrato de servicios, los servicios que se van a prestar están dirigidos a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

Partiendo de dicha regulación, atendida la finalidad pretendida mediante el presente contrato, queda acreditada la insuficiencia de recursos materiales propios para hacer frente a dicha necesidad.





### 6.3. Análisis de ejecución por lotes

En el presente contrato no se considera adecuada la división en lotes, ya que se entiende que dicha división convertiría de facto su ejecución en una tarea excesivamente difícil desde el punto de vista técnico.

Por la tipología del contrato no hay un criterio disgregador que justifique su división, además de ser deseable que se consigan idénticos niveles de calidad en la gestión de la recaudación de todos los ingresos y para todos los contribuyentes.

Por tanto, no se considera conveniente su división en lotes.

### 6.4. Duración.

Se recomienda que el contrato tenga un plazo de duración de **DOS (2) años** a contar desde la firma del contrato. **No se contempla la posibilidad de ampliar este período.**

### 6.5. Acreditación de la solvencia económica y financiera.

El criterio para la acreditación de solvencia económica y financiera de las empresas que presenten oferta, dadas las características del servicio a prestar, concretadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta a la presente Memoria, y conforme a lo establecido en el art. 87.3 de la LCSP de 2017 vendrá determinada por el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

### 6.6. Acreditación de la solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica de las empresas que presenten oferta, conforme a lo establecido en el art. 90 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se comprobará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por uno de los medios siguientes:

- a) *Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.*





# AYUNTAMIENTO DE PANTOJA

b) *Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.*

c) *Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.*

d) *Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.*

Además, los licitadores deberán aportar obligatoriamente una copia de los siguientes certificados, emitidos por un servicio de certificación oficial homologado y vigentes a la fecha final de presentación de ofertas:

- **Certificación acreditativa de la norma UNE-EN-ISO 9001.**
- **Certificación acreditativa de la norma UNE-EN-ISO 14001.**
- **Certificación acreditativa de la norma UNE-EN-ISO 27001.**
- **Certificación acreditativa de la adecuación al Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI) o informe de auditoría emitido por una empresa externa especializada.**

El licitador se comprometerá a adscribir para la ejecución de este servicio el siguiente equipo técnico que tendrá carácter no exclusivo:

- **1 Jefe de Proyecto.** Deberá estar Graduado en Derecho, Gestión Administración Pública y/o Economía o equivalentes y contar con una experiencia mínima de cinco (5) años en la tramitación de procedimientos de comprobación, inspección, regularización y sancionador de los tributos. Será quien ostente la representación ante el Ayuntamiento en orden a la ejecución y buena marcha de los trabajos objeto del contrato.
- **2 Auxiliares Administrativos.** Deberán contar, al menos, con Bachillerato o FP II o equivalente y una experiencia mínima de dos (5) años en la tramitación de procedimientos de comprobación, inspección, regularización y sancionador de los tributos.

## 6.7. Condiciones especiales de ejecución del contrato

De conformidad con el art. 202 de la LCSP, sobre condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, se establecen las siguientes condiciones especiales de carácter social y ético (en materia de inserción laboral, seguridad en el trabajo, formación e igualdad) y medioambientales en la ejecución del presente contrato:

### A) En materia de empleo

- En el desarrollo de la actividad objeto del presente contrato, la empresa adjudicataria deberá respetar las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo. La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras. Asimismo, deberá





# AYUNTAMIENTO DE PANTOJA

acreditar, a requerimiento del responsable del contrato, el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- i. La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- ii. La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- iii. El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.
- iv. Afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas destinadas a la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estas obligaciones mediante la presentación de la documentación que corresponda en cada caso

➤ En las nuevas contrataciones.

Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, se comprometa a incorporar, a personas con discapacidad y a personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo y bolsa de empleo del Ayuntamiento, priorizando en este último caso la contratación de personas pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social.

A estos efectos se considera que son personas pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social, las que se indican a continuación:

- Perceptores de renta mínima de inserción.
- Personas sin hogar en proceso de acompañamiento social por recursos públicos.
- Jóvenes mayores de 18 años previamente tutelados por la Comunidad Autónoma correspondiente, tras haberse producido su desinstitucionalización.
- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Personas desempleadas de larga duración.

El cumplimiento por la empresa adjudicataria de esta condición especial de ejecución se acreditará mediante la presentación de los correspondientes contratos de trabajo, así como, en su caso, de la documentación que acredite la pertenencia a los colectivos anteriormente mencionados, expedida por los servicios sociales competentes.

## **B) En materia de igualdad.**

La empresa adjudicataria del contrato ha de incorporar durante la ejecución del mismo la perspectiva de género, evitando los elementos de discriminación sexista en el uso del lenguaje y la imagen. En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la





# AYUNTAMIENTO DE PANTOJA

ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

## C) En materia de protección del medio ambiente

La empresa adjudicataria tendrá la obligación de utilizar papel reciclado cuando sea necesaria su utilización, así como de evitar el uso de soportes magnéticos para el intercambio de información debiendo dar prioridad siempre al intercambio telemático de los datos y la información.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

## 7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se propone atender a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, **con una puntuación máxima de 100 PUNTOS**, concretados en los siguientes apartados.

**7.1 CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:** Se otorgará un **MÁXIMO DE 75 PUNTOS** de acuerdo con los siguientes conceptos:

**B.1. PROPUESTA ECONÓMICA.** Se valorarán automáticamente con un **MÁXIMO DE 30 PUNTOS** distribuidos de la siguiente manera:

1. Por la bajada en el porcentaje máximo sobre la deuda tributaria liquidada y efectivamente ingresada en la caja municipal -incluyendo la cuota provincial- correspondiente a los expedientes de IAE que tengan su origen en la instrucción de expedientes de regularización, **hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 2 puntos por cada punto porcentual (1%) de bajada sobre el tipo máximo fijado. Máximo de 10 puntos.**
2. Por la bajada en el porcentaje máximo sobre la deuda tributaria liquidada y efectivamente ingresada en la caja municipal correspondiente a los expedientes de la Tasa de Suelo, Vuelo y Subsuelo del Dominio Público Local que tengan su origen en la instrucción de expedientes de regularización, **hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 2 puntos por cada punto porcentual (1%) de bajada sobre el tipo máximo fijado. Máximo de 10 puntos.**
3. Por la bajada en el precio máximo de la asistencia jurídico-tributaria en la preparación de cada una de las propuestas de resolución de recursos y alegaciones que se presenten sobre los expedientes de verificación y regularización, **hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 2 puntos por 20€ de bajada sobre el precio máximo fijado. Máximo de 10 puntos.**





## AYUNTAMIENTO DE PANTOJA

**B.2. DOCUMENTOS RELATIVOS A LA OFERTA Y DISTINTOS DEL PRECIO QUE SE DEBAN CUANTIFICAR DE MANERA AUTOMÁTICA.** Otros criterios evaluables automáticamente. **MÁXIMO DE 45 PUNTOS** distribuidos de la siguiente forma:

- **Certificación acreditativa de la empresa ofertante de la adecuación al Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en su grado MEDIO o ALTO.** Se podrá puntuar hasta 5 puntos en función del certificado que se presente de acuerdo con este criterio:

- Se otorgarán 2,5 puntos en el caso de que se presente un certificado de NIVEL MEDIO que esté en vigor y haya sido emitido por un Servicio de Certificación Oficial autorizado.
- Se otorgarán 5 puntos en el caso de que se presente un certificado de NIVEL ALTO que esté en vigor y haya sido emitido por un Servicio de Certificación Oficial autorizado.

- **Certificado a su nombre del Registro de la Propiedad Intelectual de la aplicación propuesta para el desarrollo del contrato.** Las empresas ofertantes podrán acreditar la propiedad intelectual de la aplicación informática ofertada mediante la presentación del correspondiente certificado del Registro de la Propiedad Intelectual a su nombre. **Se otorgarán 5 puntos por la presentación del certificado del Registro de la Propiedad Intelectual. Se otorgarán 5 puntos.**

- **Certificado/Resolución de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial de contar con la homologación de Punto de Presencia (PdP) de la RED SARA.** Las empresas ofertantes podrán acreditar que cuentan con la homologación de Punto de Presencia (PdP) de la RED SARA. **Se otorgarán 5 puntos por la presentación del documento acreditativo. Se otorgarán 5 puntos.**

- **Certificados de haber realizado trabajos de asistencia en la regularización tributaria en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en otros Ayuntamientos de la provincia de Toledo que tengan firmado el Convenio Regulador de Delegación en materia de gestión tributaria y recaudación con el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria (O.A.P.G.T.).** Se otorgará 1 punto por la presentación de cada certificado expedido por un Ayuntamiento de la Provincia de Toledo. **Máximo de 15 puntos.**

- **Certificados de haber realizado trabajos de asistencia en la regularización tributaria en la Tasa por Ocupación del Suelo, Subsuelo y Vuelo del Dominio Público Local en otros Ayuntamientos de la provincia de Toledo que tengan firmado el Convenio Regulador de Delegación en materia de gestión tributaria y recaudación con el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria (O.A.P.G.T.).** Se otorgará 1 punto por la presentación de cada certificado expedido por un Ayuntamiento de la Provincia de Toledo. **Máximo de 15 puntos.**

**7.2 CRITERIOS EVALUABLES DE ACUERDO A UN CRITERIO SUBJETIVO:** Se otorgará un **MÁXIMO DE 25 PUNTOS** de acuerdo a los siguientes conceptos:





# AYUNTAMIENTO DE PANTOJA

- **PRESENTACIÓN DE UN PROYECTO TÉCNICO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:** Se valorará la claridad de la información, la especificación de tareas y los procedimientos a ejecutar con un **MÁXIMO DE 20 PUNTOS** distribuidos de la siguiente manera:

- Estructura Organizativa y Medios Técnicos y Humanos: **Máximo 10 puntos.**
- Metodología, Planificación y Plan de Inspección: **Máximo 10 puntos.**

- **MEJORAS INFORMÁTICAS OFERTADAS QUE TENGAN RELACIÓN CON EL SERVICIO OBJETO DE CONTRATACIÓN:** Se valorarán las mejoras con un **MÁXIMO DE 5 PUNTOS** distribuidos de la siguiente manera:

- Mejoras de software relacionadas con el servicio. Se valorará la aportación al proyecto de una herramienta de georreferenciación que se integre con el software propuesto para la realización del servicio y que facilite la regularización tributaria con la georreferenciación de los expedientes que se tramiten. **Máximo 5 puntos.**

Los documentos a incluir en el SOBRE C serán dos con las siguientes limitaciones:

- **C.1. Proyecto Técnico.** Extensión máxima de 40 páginas A4 (sin tener en cuenta portada, índice y contraportada) y letra Arial 11.
- **C.2. Mejoras Informáticas.** Extensión máxima de 10 páginas A4 (sin tener en cuenta portada, índice y contraportada) y letra Arial 11.

**LAS PROPUESTAS TÉCNICAS QUE NO ALCANCEN LA MITAD DE LOS PUNTOS SERÁN AUTOMÁTICAMENTE ELIMINADAS**

**SUMA TOTAL DE PUNTUACIÓN MÁXIMA ALCANZABLE: 100 PUNTOS**

En caso de empate en la puntuación de los criterios, se dará preferencia por este orden a la licitadora que obtenga más puntuación en la oferta económica, a la que obtenga más puntuación en la memoria, y a aquellas empresas que tengan en sus plantillas un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2%, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios señalados en esta cláusula.

## 8. PRECIOS Y TIPOS MÁXIMOS DE LICITACIÓN.

Las cantidades que a continuación se recogen (más el IVA correspondiente en vigor) constituyen los precios y tipos máximos de licitación a partir de los cuales se aplicarán las mejoras en el precio que serán tenidas en cuenta para su valoración objetiva:

1.- Sobre la deuda tributaria liquidada y efectivamente ingresada en la caja municipal -incluyendo la cuota provincial- correspondiente a los expedientes de IAE que tengan su origen en la instrucción de expedientes de verificación y regularización.	30%
--	-----





# AYUNTAMIENTO DE PANTOJA

2.- Sobre la deuda tributaria liquidada y efectivamente ingresada en la caja municipal correspondiente a los expedientes de la Tasa de Suelo, Vuelo y Subsuelo del Dominio Público Local que tengan su origen en la instrucción de expedientes de verificación y regularización.	30%
4.- Por la asistencia jurídico-tributaria en la preparación de cada una de las propuestas de resolución de recursos y alegaciones que se presenten sobre los expedientes de verificación y regularización	100€

## 9. GASTOS DEL PROCEDIMIENTO.

Los gastos que genere el procedimiento, desde el inicio y hasta su finalización, en cuanto a la práctica de comunicaciones y notificaciones de actuaciones propias del procedimiento administrativo a efectuar mediante el Servicio de Correos o cualquier otro sistema, anotaciones preventivas y cancelaciones de embargos en registros públicos, solicitud de notas simples, honorarios de peritos tasadores, y en general cualquier tipo de gasto que requiera el procedimiento administrativo de apremio, serán sufragados siempre por el Ayuntamiento.

## 10. MEDIOS TÉCNICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para el desarrollo del contrato del “SERVICIO DE ASISTENCIA PARA LA VERIFICACIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL IAE Y LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PANTOJA (TOLEDO)” el adjudicatario deberá utilizar de manera obligatoria un software versión web que se encuentre debidamente adaptado y preparado al cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El software no podrá ser en ningún caso una versión cliente/servidor ni ofrecer una conexión online a esta versión. El software deberá tener arquitectura 100% web y permitirá el acceso a la base de datos a través de un navegador de internet: Chrome, Mozilla, Opera o Explorer. Los técnicos municipales y el personal la empresa accederán al sistema mediante una validación con certificado electrónico.

Además, el software propuesto deberá estar preparado para que un contribuyente (previa validación mediante DNI-e o certificado electrónico) pueda realizar consultas de las deudas liquidadas, emitir duplicados de las mismas, presentar documentación y, también, se conectará con una pasarela de pagos bancaria que permita habilitar una plataforma de pago seguro por internet sin necesidad de tener físicamente un documento de pago.

La aplicación mencionada, así como todos los datos informáticos que se manejen en relación con el presente contrato, estarán alojados en la “nube”, siendo por cuenta de





## AYUNTAMIENTO DE PANTOJA

la empresa los costes de este alojamiento y encargándose la misma de velar por la seguridad y la realización de las copias de seguridad del sistema.

La empresa deberá prestar soporte técnico y asistencia durante todas las fases de la configuración del sistema. El software deberá ser de fácil adaptación y parametrización a las necesidades funcionales específicas del Ayuntamiento.

Los licitadores deberán acreditar tener instalado y operativo el software en alguna entidad local donde hayan realizado estos trabajos de revisión, para lo cual tendrán que presentar un certificado válidamente expedido por una Administración. En ningún caso se considerará el desarrollo del presente contrato con una propuesta de un aplicativo que no cumpla con las características mencionadas.

El ayuntamiento solicitará al licitador la acreditación de que el software propuesto cumple con las características y puntos requeridos. Además, previo a la adjudicación, se reserva la posibilidad de comprobar y evaluar en una “demo” que el software cumple con los requisitos exigidos.

La aplicación deberá cumplir lo requerido por la normativa sobre protección de datos. Los requisitos básicos de seguridad serán los siguientes:

- Proporcionar funcionalidad propia en cuanto a los controles de acceso a la misma, así como disponer de funciones que permitan personalizar, para cada perfil de usuario, sus características de acceso y operatividad. La administración de los perfiles debe estar centralizada en una figura (Administrador de perfiles) asociada a una o varias personas dentro del Ayuntamiento, quienes serán responsables de la asignación, modificación y/o denegación de permisos de acceso a los usuarios del sistema
- El módulo de seguridad ofrecerá a cada usuario únicamente las funcionalidades asociadas a su perfil. Contará con una herramienta de administración de perfiles y desde la cual se permita personalizar el entorno de la aplicación bajo la premisa inicialmente requerida (interfaz de usuario determinado por su perfil).
- El módulo de seguridad dispondrá de funciones de verificación de caducidad de palabras de paso, dato que debe ser parametrizable, así como mecanismos de validación de formato de palabras de paso (longitud mínima, símbolos y reglas), provocando la desactivación ante un número determinado de intentos fallidos de acceso en el proceso de autenticación.
- Registrará todos los movimientos realizados por cada usuario, a nivel de transacción puntual, incluyendo intentos de acceso infructuosos que se puedan producir. Estas trazas de auditoría permitirán un control exhaustivo e integrado de las operaciones que se realicen sobre el sistema.
- Dispondrá de un fichero histórico de movimientos para las operaciones tributarias y recaudatorias, ofreciendo consultas e informes específicos que permitan auditar las operaciones llevadas a cabo en base a múltiples criterios, permitiendo obtener su estado y características tanto cronológica como operativamente.
- Permitirá la utilización de diferentes certificados digitales (al menos los emitidos por la FNMT) y del DNI electrónico como parte del proceso de Autenticación.
- Dispondrá de herramientas de auditoría que faciliten el diagnóstico y tratamiento de incidencias.





# AYUNTAMIENTO DE PANTOJA

## 11. CONCLUSIONES.

Previos los trámites correspondientes, se realice la contratación propuesta por este servicio con las características siguientes:

El objeto del contrato es la prestación del <b>SERVICIO DE ASISTENCIA PARA LA VERIFICACIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL IAE Y LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PANTOJA (TOLEDO).</b>			
Procedimiento: ABIERTO		Tramitación: ORDINARIA	Tipo de contrato: SERVICIOS
Clasificación CPV: CPV (2008) 79940000-5 75130000-6	Acepta renovación: No	Revisión de precios / fórmula: No	Acepta variantes: No
Presupuesto base de licitación (impuestos excluidos) 200.000 euros	Impuestos: IVA aplicable (21%) 42.000 euros	Presupuesto base de licitación (impuestos incluidos) Total: 242.000 euros	
Valor estimado del contrato (incluido posibles prórrogas): 200.000 euros	Impuestos: IVA aplicable (21%) 42.000 euros	Total: 242.000 euros IVA Incluido	
Fecha de inicio ejecución: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	Fecha fin ejecución: 2026	Duración ejecución: 2 años	Duración máxima: 2 años
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: Si	Garantía complementaria: No	

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

